

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Miércoles 20 de Agosto de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

N° 188

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) . . . 2545

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Reforma del Club Social de Boaco . . . 2548

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Créase Programa para Fines de Registros Presupuestarios de Agricultura y Ganadería . . . 2549

Decreto de Protección Industrial a Firma "Erick Smith Rourk" . . . 2549

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reglamento del Centro de Ciencias Comerciales . . . 2551

Extiéndese Título de Ingeniero Electro-Mecánico a Sr. Joaquín A. Zepeda A. . . 2553

Solicitud de Reposición de Título de Doctor en Medicina y Cirugía de Sr. Marcelo Sánchez P. . . 2553

TRIBUNAL DE CUENTAS

Balance General de la Hacienda Pública al 31 de Marzo de 1975 . . . 2554

LA OCCIDENTAL

Pág.

Balance General al 31 de Diciembre de 1974 . . . 2555

Estado de Ganancias y Pérdidas 1° de Enero al 31 de Diciembre 1974 . . . 2555

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . 2556

Nombres Comerciales . . . 2556

Obtenciones de Patentes . . . 2556

Ventas de Patentes . . . 2557

SECCION JUDICIAL

Remates . . . 2557

Títulos Supletorios . . . 2558

Donación de Solar Municipal . . . 2558

Arriendo de Terreno Municipal . . . 2559

Ventas de Terrenos Ejidales . . . 2559

Citación a Socios de "Hacendados Unidos, S. A." . . . 2559

Citación a los Accionistas de "Autos Económicos de Nicaragua, S. A." . . . 2559

Citación a Accionistas de "Rodolfo Peña Comercial, Industrial, S. A." . . . 2559

Solicitud de Reposición de Títulos Extraviados Emitidos por "INDESA" . . . 2559

Solicitud de Reposición de Certificado del "Centro de Estudios Superiores" . . . 2559

Citación a Junta General de Accionistas de "Cía. Nicaragüense Mercantil e Industrial de Ultramar, S. A." (NICAMAR) . . . 2560

Sentencia de Divorcio . . . 2560

Citaciones de Procesados . . . 2560

Índice de "La Gaceta" (Continúa) . . . 2560

Indicador de "La Gaceta" . . . 2560

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

(Continúa)

Arto. 193. — Corresponde al Presidente de la República como Jefe Supremo de las fuerzas armadas:

- 1) Mandar las fuerzas armadas de todo orden, organizarlas, distribuirlas y disponer de ellas de conformidad con la ley;
- 2) Dirigir las operaciones de guerra como Jefe Supremo;

- 3) Levantar las fuerzas necesarias para repeler invasiones o sofocar rebeliones;
- 4) Licenciar y liquidar al ejército extraordinario, una vez concluida la emergencia;
- 5) Otorgar las pensiones a que tienen derecho los militares que se hubiesen inhabilitado en el servicio;
- 6) Conceder retiro a los militares de conformidad con la ley;
- 7) Conceder honores y recompensas a los militares que se hubiesen distinguido en el servicio;

- 8) Conferir grados militares en tiempo de paz hasta el de General de Brigada inclusive, y en campaña el de Mayor General y el de General de División, dando cuenta de esto último al Congreso;
- 9) Hacer iniciativas en tiempo de paz para que se confiera el grado de Mayor General y el de General de División al militar que a su juicio lo mereciere.

Arto. 194. — Corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa:

- 1) Defender la independencia y el honor de la Nación y la integridad de su territorio;
- 2) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;
- 3) Reglamentar las leyes sin trasgredirlas ni desnaturalizarlas; y con esta misma restricción, dictar decretos, resoluciones e instrucciones pertinentes;
- 4) Nombrar y separar libremente a los Ministros y Vice-Ministros de Estado y demás empleados del Poder Ejecutivo, así como hacer los otros nombramientos que le corresponda por la ley;
- 5) Nombrar a los representantes del Ministerio Público, cuyas atribuciones las fijará la ley;
- 6) Dirigir las relaciones exteriores, nombrar los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República, recibir los Agentes Diplomáticos y admitir a los Cónsules de otras naciones;
- 7) Declarar la guerra con autorización del Congreso, o hacerla sin ella cuando urgiere repeler una agresión extranjera;
- 8) Celebrar tratados de paz, dando cuenta al Congreso, en sus próximas sesiones;
- 9) Celebrar tratados y cualquiera otras negociaciones diplomáticas y ratificarlos, previa aprobación del Poder Legislativo;
- 10) Permitir o negar, en receso del Congreso, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República;
- 11) Hacer que se recauden las rentas del Estado y que se inviertan con sujeción a la ley;
- 12) Conceder cartas de naturalización y cancelarlas, de acuerdo con la ley;
- 13) Ejercer conforme a la ley la debida vigilancia e inspección de las instituciones de crédito, y de las demás instituciones u organizaciones que operen con dinero u otros bienes del público;

- 14) Dirigir, reglamentar e inspeccionar la educación pública, difundir la enseñanza popular y combatir el analfabetismo;
- 15) Velar por la adecuada estabilidad de la moneda nacional;
- 16) Dictar y mantener normas de uniformidad en las pesas y medidas;
- 17) Celebrar contratos con arreglos a la Constitución y las leyes para la prestación de servicios y ejecución de obras públicas y para fines de interés general;
- 18) Garantizar la propiedad literaria y la del inventor o descubridor con arreglo a la ley;
- 19) Señalar en receso del Congreso el lugar donde deban trasladarse transitoriamente los órganos del Gobierno, cuando haya motivo grave para ello;
- 20) Rehabilitar conforme a la ley a los ciudadanos que estén suspensos en el ejercicio de sus derechos;
- 21) Habilitar puertos o cerrarlos, crear, trasladar o suprimir aduanas, de acuerdo con las reglas que dicte el Congreso;
- 22) Registrar buques y aeronaves como nicaragüenses de acuerdo con la ley;
- 23) Dictar el Reglamento de sus atribuciones;
- 24) Ejercer inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, para que sus bienes y rentas se conserven y sean debidamente aplicados y que todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores;
- 25) Conceder por relevantes méritos, las condecoraciones, medallas, diplomas y premios establecidos por la ley;
- 26) Promover la inmigración;
- 27) Velar por la conveniente explotación y conservación de las riquezas naturales;
- 28) Conceder licencias y jubilaciones conforme la ley;
- 29) Ejercer las demás funciones del gobierno y administración que las leyes le encomienden.

Arto. 195. — El Presidente de la República, cuando a su juicio se hallare amenazada la tranquilidad pública, podrá dictar la detención de quienes se presume responsables, interrogarlos y mantenerlos detenidos hasta por diez días, dentro de los cuales deberán ponerlos en libertad o a la orden de los jueces competentes; pero si a juicio del Jefe del Estado fuere necesario confinar a los indiciados, podrá decretar su confinamiento, en Consejo de Ministros.

Los detenidos no podrán estar vinculados en los cuarteles, ni confundidos con los reos comunes.

Arto. 196. — El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá suspender o restringir en todo o en parte del territorio nacional, el ejercicio de las garantías constitucionales, en cualquiera de los casos siguientes:

- Quando la República se hallare en guerra internacional o civil;
- Quando existiere el peligro de que una u otra ocurra;
- En caso de epidemia, terremoto o cualquier otra calamidad pública;
- Quando por cualquiera otro circunstancia lo exija la defensa, la paz o la seguridad de la Nación o de sus instituciones o forma de Gobierno;

El Presidente de la República y los Ministros de Estado, serán responsable cuando declaren suspenso o restringido el orden constitucional, sin haber ocurrido alguno de los casos que lo justifiquen; y lo serán, así como los demás funcionarios, por cualquier abuso que hubiesen cometido durante el período de suspensión o restricción.

El Decreto de suspensión o restricción, contendrá:

- Los motivos que lo justifiquen;
- La determinación de la garantía o garantías que restringen o suspenden; y
- El territorio que afectará la suspensión o restricción;

Ni la suspensión ni la restricción de garantías afectará en modo alguno el funcionamiento de los órganos del Gobierno y sus miembros gozarán siempre de las prerrogativas que les concede la ley.

En caso de guerra exterior, el Ejecutivo convocará al Congreso en el mismo decreto en que suspenda o restrinja el ejercicio de las garantías constitucionales, para que se reúna dentro de los treinta días siguientes; y si no lo convocare, deberá el Congreso reunirse por derecho propio.

En ningún caso podrá afectar el decreto de suspensión o restricción las siguientes garantías:

- La inviolabilidad de la vida humana;
- La prohibición de juzgamiento por jueces que no sean los designados por la ley;
- La prohibición de aplicar actos de crueldad o tortura y pena infamantes;
- La prohibición de dictar leyes retroactivas o confiscatorias;
- La prohibición de decretar Impuestos.

Si la guerra internacional o civil hubiese estallado, podrá el Presidente en Consejo

de Ministros, decretar impuestos con carácter general.

El decreto de suspensión de garantías será derogado al cesar las causas que lo motivan y el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta sin tardanza de sus providencias al Congreso en Cámara Unidas."

Concluida la lectura del CAPITULO II —DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO del TITULO VII —PODER EJECUTIVO—, integrado por los Artos. 189 al 196, inclusive, el honorable Señor Presidente lo sometió a discusión.

Intervino el honorable Diputado doctor **CONSTANTINO MENDIETA**, expresando: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea: El inciso 4) del Artículo 190, dice: "Enviar a la Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos sesenta días antes..."; en la práctica hemos visto que es muy difícil que sesenta días antes esté listo el Presupuesto; yo mociono en el sentido de que limitemos a "treinta días" antes la presentación del proyecto de Presupuesto, y que diga además, "Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República". También mociono para que se suprima el inciso 5) que obliga a presentar una Memoria o Informe, lo cual ya hemos visto que viene terminando, es bastante engorroso y cada día aumenta más el movimiento de los Ministerios lo que no hace posible estar elaborando anualmente una Memoria de todas las actividades, y cuando vienen presentándola, lo logran hacer un año después de pasado el período en que deben presentarla. Entonces, siendo realistas, es mejor suprimir eso.

Dijo la honorable Diputada doña **ALBA RIVERA DE VALLEJOS**: Señor Presidente, honorable Representantes: Propongo que en el inciso 14) del Artículo 194, se suprima la palabra "pública", para dejar al Estado en completa libertad de orientar, dirigir y normar la educación, sin dejar fuera de la vigilancia estatal los centros de enseñanza, privados y religiosos.

El honorable Diputado don **SILVIO MORALES ETIENNE**, expresó: Señor Presidente, honorable Asamblea: El día de ayer se aprobó una modificación, en el inciso 22) del Artículo 148, en que se adicionó, en las facultades del Congreso, de conceder amnistías o indultos por delitos políticos, el concepto, "y comunes conexos"; veo que en el inciso 12) del Artículo 190, del Poder Ejecutivo no aparece tal disposición, por lo cual hago formal moción para que al inciso 12) del Artículo 190, se le agregue, después de "delitos políticos", "y comunes conexos". Muchas gracias.

Manifestó el honorable Diputado doctor **ALEJANDRO ROMERO CASTILLO**: Señor Presidente, en primer término quiero estar de acuerdo con la moción presentada por el Diputado doctor Constantino Mendieta, en re-

lación con el inciso 5) del Artículo 190; la realidad es que este informe se hacía cuando el Presupuesto General de la Nación era de 130 millones de córdobas; después cuando fue de 140 y luego cuando llegó a ser de 180; pero ya a finales de la Presidencia del doctor Schick, cuando el Presupuesto General de la República era de 360 millones, no había tiempo de hacer ese informe en los primeros meses. Lo lógico sería suprimir esto porque como dijo el honorable Diputado Mendieta, la realidad es que casi no se cumple; si pudiérase acaso, poner o crear alguna obligación a los Ministros de Estado, de rendir al final del período Presidencial algún informe; pero yo soy partidario de que se suprima ese inciso. Ahora bien, mi moción se contrae al **inciso 3) del Artículo 192**, que dice: "Suspender, si lo tiene a bien, la ejecución de la pena de muerte a solicitud del reo o de su representante, siempre que acompañen copia de la petición de conmutación de pena que harán". Honorable Asamblea, para que se ejecute la pena de muerte se necesita que haya sentencia ejecutoria; en la sentencia ejecutoria se condena al reo a interdicción civil y a que se le nombre un guardador; entonces hay que ver cuánto tiempo se va a tardar para nombrar ese representante civil del reo; considero que yo no habría lugar, y si acaso pudiera ocurrir, fíjense bien, el reo que ha sido condenado ya queda suspendido en todos sus derechos y entonces tiene que tener un representante que administre la sociedad conyugal y que lo represente a él; pero bien, si nosotros queremos obviar yo pido que se diga así: "Suspender, si lo tiene a bien, la ejecución de la pena de muerte a solicitud del reo, de su representante, o de cualquiera que hubiese sido su defensor en cualquiera de las instancias", porque indudablemente hay tres instancias, pudo haber sido un solo defensor el de las tres instancias, o pudo haber tenido tres defensores distintos; entonces dejémosle a cualquiera de estos que conocieron el caso, esa facultad de impetrar el perdón en nombre de él. La otra es simplemente una corrección que me parece más bien de estilo, dice el artículo final del Capítulo, que es el **196, en el acápite e)**: "La prohibición de decretar impuestos" y a continuación dice "Si la guerra internacional hubiese estallado, podrá el Presidente en Consejo de Ministros, decretar impuestos con carácter general". A mí me parece que debe haber una excepción, es decir, que el decreto de suspensión o restricción de garantías, en ningún caso podrá comprender la prohibición de decretar impuestos; sin embargo, si la guerra internacional o civil hubiese estallado, podrá el Presidente en Consejo de Ministros, decretar impuestos con carácter general. Lo que trato es, de que el Artículo quede claro de que si hay guerra, esa prohibición no le rige al Ejecutivo. Ese es mi punto de vista. Si nosotros ponemos "sin embargo, si la guerra internacional o civil hubiese estallado, podrá el Presidente", en-

tonces estamos de acuerdo con la parte primera del artículo que dice que en ningún caso el decreto podrá afectar la suspensión de las garantías, tales como la prohibición de decretar impuestos.

Esa es mi moción, Señor Presidente.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Reformas del Club Social de Boaco

Nº 16

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Decreto Legislativo número 1215 del 22 de Agosto de 1966, que concede personería jurídica al Club Social de Boaco,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar la Reforma al Artículo 15 de los Estatutos del Club Social de Boaco, tomada del Acta que literalmente dice:

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Club Social de Boaco, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asambleas de los socios del Club Social de Boaco, en las páginas sesenta y uno y sesenta y dos, se encuentra el Acta que en su parte conducente literalmente dice:

"Nº 35. — En la ciudad de Boaco, a las once y treinta minutos de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, reunidos los suscritos socios accionistas del Club Social de Boaco, en Asamblea Extraordinaria con el objeto de cumplir con los Artos. 48 y 49 de los actuales Estatutos, para llevar a reforma el actual Artículo 15 de dichos Estatutos y para nombrar nuevos Directivos ante la renuncia presentada por algunos de los actuales Directivos del Club. Reforma y nombramiento que no se llevó a efecto en la sesión de la Asamblea Extraordinaria que consta en el Acta Número 34 por falta de quorum legal. Al efecto, el Presidente doctor Silvio Incer Barquero declara abierta esta sesión, por existir el quorum de ley, al concurrir los suscritos a esta segunda citatoria que hizo la Junta Directiva, para esta hora y fecha. Puesta a discusión el primer punto de la agenda que era "Aumento de la cuota mensual de mantenimiento", el Presidente de la Asamblea, doctor Incer, dio lectura a la reforma que se hizo al Artículo 15 de los Estatutos en la anterior Asamblea Extraordinaria verificada el die-

ciséis de Febrero último, exponiendo que en esa oportunidad se acordó no aumentar la cuota mensual de mantenimiento vigente, aumento que a juicio de la Directiva era necesario por razones de orden económico vitales para el mantenimiento y desarrollo del Club. La Asamblea luego de deliberar ampliamente sobre el particular, por mayoría acordó: Reformar el Arto. 15 vigente de los Estatutos al fijar la nueva cuota mensual de mantenimiento obligatoria para todos los socios del Club en cincuenta córdobas... (siguen partes inconducentes). No habiendo más de que tratar, el Presidente da por concluida la sesión de esta Asamblea Extraordinaria. Con lo que concluyó esta Acta y Acto, se encontró conforme, se ratifica y firmamos. Testado: todos los socios del Club: no vale. — S. Incer B. — Orlando J. Martínez. — Jorge Espinoza R. — J. Abad M. — R. Espinoza R. — Juan Tijerino F. — Oscar Guerrero M. — David Roa. — Iván Incer B. — Armando Incer. — Antonio Incer B. — J. Incer. — Franco Salinas. — León Obando R. — A. Suárez S. — Luis Alfonso Espinoza. — Horacio Sequeira. — Emilio Campo. — R. Castillo B., Secretario.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. — Boaco, quince de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — J. Rodolfo Castillo B., Secretario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. (f) A. SOMOZA. — El Vice-Ministro de la Gobernación, *Adolfo Muñoz Otero*.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CREASE PROGRAMA PARA FINES DE REGISTROS PRESUPUESTARIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

No. 135

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que para la correcta contabilización del gasto público se hace necesario complementar y/o reformar las codificaciones presupuestarias para su mejor identificación a la ejecución del gasto.

Considerando:

Que como también se hace necesario diferenciar los gastos ordinarios de los extraordinarios originados por la sequía que asola actualmente diferentes zonas del país, en el sentido de agrupar actividades afines a esta emergencia.

Acuerda:

Primero: Crear el Programa que se detallará a continuación y que se utilizará para los fines de registros presupuestarios de las actividades enunciadas anteriormente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Programa 09-0-00 Promoción a la Producción de Obras Comunales y Agrícolas

Segundo: Para efectos de diferenciar los gastos ordinarios de los originados por la presente sequía, las asignaciones señaladas a continuación y consignadas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 1975, Ministerio de Agricultura y Ganadería, deberán ser identificadas en el orden que se detallará.

- a) Sub-Programa: 03-5-00 Granos Básicos, Codificación 11-03-5-00-31-41; reformar únicamente la codificación identificándose así: 11-09-1-00-31-72;
- b) Sub-Programa: 03-6-00 Obras y Servicios Comunales, Codificación 11-03-6-00-31-41; reformar únicamente la codificación identificándose así: 11-09-2-00-31-72;

Tercero: Que para efecto presupuestarios y estadísticos los egresos efectuados a la fecha, deberán considerarse imputados a las clasificaciones y codificaciones señaladas en este acuerdo.

Cuarto: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para proceder a la ampliación o incorporación de las partidas antes señaladas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Firma "Erick Smith Rourk"

Reg. 65 - 24

Decreto N° 90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: — La solicitud presentada por *Erick Smith Rourk* para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano

no de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en Esquipulas, Departamento de Matagalpa, la que dedicará a la producción de puertas, ventanas, marcos, madera cepillada y machihembrada y tablillas para revestimiento de paredes.

Segundo: — La Resolución N° 67-“C”, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 9 de Junio de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasificó dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo “A”, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: — La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que solucionará problemas de empleo en la zona de su localización.

Que representa un esfuerzo de inversión tendiente a incrementar la producción nacional.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Otorgar a la firma *Erick Smith Rourk*, que se dedicará a la producción de puertas, ventanas, marcos, madera cepillada y machihembrada y tablillas para revestimiento de madera como Industria Existente del Grupo “A”, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Cepilladoras	716-04-00.
Maq. Machih.	716-04-00.
Pulidoras lijadoras	"
Taladros	"
Juegos Herram.	"
Plantas eléctricas	721-01-01.

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas

F. Arancelaria

Preservativo para madera 552-03-02

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Las exenciones previstas en los acápites b) y c) es por equiparación con su similar “Carlos Morales Orozco”, protegida por Decreto N° 7 del 19 de Enero de 1974, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 31 del 6 de Febrero del mismo año y tendrá igual vencimiento que el señalado en el Decreto N° 99 del 29 de Julio de 1967, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 195 del 28 de Agosto del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el periodo de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ellos presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4° — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5° — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CIENCIAS COMERCIALES

Decreto No. 7

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el "CENTRO DE CIENCIAS COMERCIALES" es una Institución que desde su fundación, contribuye al mejoramiento de la

Educación Superior del país en los ramos de Comercio y Administración.

Por Tanto:

Con fundamento en los incisos 3) y 13) del Art. 194 Cn.

Decreta:

El siguiente
Reglamento del "CENTRO DE CIENCIAS COMERCIALES"

Arto. 1°—El "CENTRO DE CIENCIAS COMERCIALES" es una Institución de Nivel Superior en el ramo de Comercio y Administración.

Arto. 2o.—Las carreras que imparte el "CENTRO DE CIENCIAS COMERCIALES" tienen pleno reconocimiento del Estado y éste extenderá los títulos correspondientes de Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Mercadotecnia y Secretariado Ejecutivo, siempre que llenen los requisitos establecidos en el Decreto de 6 de Abril de 1972.

Arto. 3°—Se autoriza al "CENTRO DE CIENCIAS COMERCIALES" para elaborar los planes de estudio y programas de las nuevas carreras que imparta, lo mismo que las reformas de los mismos, pero unos y otros necesitarán para su validez de la aprobación del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 4o.—El Ministerio de Educación Pública tendrá un representante en el "CENTRO DE CIENCIAS COMERCIALES".

Arto. 5o.—Para llenar las finalidades de los estudios de Comercio y Administración los estudiantes deberán cursar y aprobar los siguientes Planes de Estudio:

PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE	CREDITOS
Contabilidad I	5
Matemáticas I	4
Economía I	3
Castellano Superior I	3
Historia de la Cultura	2
Derecho I	3
	20

SEGUNDO SEMESTRE:

Contabilidad II	5
Matemáticas II	4
Economía II	3
Castellano Superior	3
Filosofía	2
Derecho II	3
	20

SEGUNDO AÑO:

PRIMER SEMESTRE:

Contabilidad III	5
Matemáticas III	4
Organización y Administración de Empresas I	3
Derecho Mercantil I	3
Economía III	3
Sociología	2
	20

SEGUNDO SEMESTRE

Contabilidad IV	5
Matemáticas IV	4
Organización y Administración de Empresas II	3
Derecho Mercantil II	3
Economía IV	3
Psicología	2
	20

TERCER AÑO:**PRIMER SEMESTRE:**

Contabilidad V	5
Estadística I	5
Derecho Mercantil III	3
Matemáticas Financieras I	3
Administración de Personal	4
	20

SEGUNDO SEMESTRE:

Contabilidad IV	5
Contabilidad de Costos I	3
Matemáticas Financieras II	3
Derecho Mercantil IV	3
Estadística II	3
Relaciones Humanas	3
	20

CUARTO AÑO:**PRIMER SEMESTRE:**

Derecho Fiscal	4
Auditoría I	4
Contabilidad de Costos II	3
Finanzas I	3
Derecho Const. y Administrativo	3
Análisis e Int. de Estados Financieros	3
	20

SEGUNDO SEMESTRE:

Auditoría	5
Legislación Tributaria	3
Contabilidad de Costos III	3
Finanzas II	3
Contabilidad para Decisiones Administrativas	3
Derecho Laboral	3
	20

QUINTO AÑO:**PRIMER SEMESTRE CREDITOS**

Auditoría III	4
Seminario de Integración Económica Centroamericana	3
Contabilidades Especiales I	3
Sistemas de Contabilidad I	3
Seminario de Contabilidad I	4
Contabilidad de Costos IV	3
	20

PLAN DE ESTUDIO PARA LICENCIADO EN MERCADOTECNIA**PRIMER AÑO:**

PRIMER SEMESTRE	CREDITOS
Contabilidad I	5
Principios de Mercadeo I	3
Matemáticas I	3
Economía I	3

Derecho I	3
Castellano Superior	2
	19

SEGUNDO SEMESTRE:

Contabilidad II	5
Principios de Mercadeo II	3
Matemáticas II	3
Economía II	3
Derecho II	3
Historia de la Cultura	2
	19

SEGUNDO AÑO:**PRIMER SEMESTRE CREDITOS**

Economía III	3
Mercadeo III	3
Organización y Administración de Empresas I	3
Sociología I	2
Filosofía I	2
Estadística Metodológicas I	3
Contabilidad III	3
	19

SEGUNDO SEMESTRE:

Economía IV	3
Mercadeo IV	3
Organización y Administración de Empresas II	3
Sociología II	2
Filosofía II	2
Estadística Metodológica II	3
Contabilidad IV	3
	19

TERCER AÑO:**PRIMER SEMESTRE CREDITOS**

Matemáticas	4
Psicología de Ventas	4
Economía de la Empresa	3
Mercadotecnia I	5
Derecho Mercantil	3
	19

SEGUNDO SEMESTRE:

Mercadotecnia II	5
Planeación y Control Administrativo	3
Administración de Ventas	3
Estadística Avanzada	3
Administración Publicitaria	3
Metodología de la Investigación	2
	19

CUARTO AÑO:**PRIMER SEMESTRE CREDITOS**

Investigación de Mercadeos	5
Matemáticas Financieras	3
Crédito y Cobranza	3
Administración de Comercio al Detalle	4
Administración de Sueldos y Salarios	2
Derecho Laboral	2
	19

SEGUNDO SEMESTRE:

Seminario de Mercadotecnia (Dis-	
cusión de Casos)	5
Promoción de Ventas	3
Contabilidad Gerencial	3
Legislación Fiscal	3
Mercadotecnia Centroamericana	3
	17

PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE SECRETARIO EJECUTIVO**PRIMER AÑO:**

PRIMER SEMESTRE	CREDITOS
Castellano (Ortografía y Sintaxis)	3
Prácticas de Oficina	3
Inglés I	3
Relaciones Públicas	3
Principios de Administración	3
Elementos de Contabilidad	3
Taquigrafía I	2
	19

SEGUNDO SEMESTRE:

Gramática Superior	3
Archivonomía	3
Inglés II	3
Desarrollo de la Personalidad y	
Relaciones Humanas	3
Organización y Administración de	
Empresas	3
Contabilidad para Secretarías	3
Taquigrafía II	2
	20

SEGUNDO AÑO:**PRIMER SEMESTRE:**

Redacción Comercial	3
Revisión de Taquigrafía	3
Matemáticas I	3
Inglés III	3
Principios de Economía I	3
Organización Administrativa de	
Nicaragua	3
	18

SEGUNDO SEMESTRE:

Manejo de Documentación	3
Taquigrafía Avanzada	3
Matemáticas II	3
Inglés IV	3
Principios de Economía II	3
Organización de Instituciones Fi-	
nancieras	3
	18

Arto. 6o.—Lo referente a requisitos de ingresos, matrícula, traslados matrícula, Período Escolar, Exámenes Parciales de fin de curso, escala de Calificaciones, Pre-requisitos, Exámenes de Grado y obligaciones del Centro, el "CENTRO DE CIENCIAS COMERCIALES" quedará sujeto en lo establecido en el Decreto No. 3 de 7 de Abril de 1975.

Arto. 7o.—Todo lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá mediante Re-

soluciones del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 8o.—El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 12 de Agosto de 1975. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero Electro-Mecánico a Sr. Joaquín A. Zepeda A.

Reg. N° 4936 — B/U 57131 — \$ 75.00

N° 18323

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Electro Mecánico, al señor Joaquín Armando Zepeda Arana, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

A c u e r d a :

- 1.— Extenderle al señor Joaquín Armando Zepeda Arana, el Título de Ingeniero Electro Mecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.— El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Alba de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: (f) *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA DE SR. MARCELO SANCHEZ P.

Reg. N° 4938 — B/U 56863 — Valor \$ 30.00

El señor Marcelo Sánchez Pérez, se ha presentado a este despacho solicitando la reposición de su Título de Doctor en Medicina y Cirugía, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día 4 de Septiembre de 1959.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 7 de Agosto de 1975. — *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

REPUBLICA DE NICARAGUA TRIBUNAL DE CUENTAS

Balance General de la Hacienda Pública al 31 de Marzo de 1975

Activo		Pasivo	
(Millares de córdobas)			
Situación Financiera			
Caja y Bancos	347,706	Cheques Emitidos por Pagar	142,054
Remesas en Tránsito	55,041	Cuentas Transitorias	1,486
Fondos Rotativos	17,394	Depósitos de las Retenciones	23,582
Fondos en el Exterior	2,697	Agropecuarias	13,599
Colocaciones en el Exterior	82,464	Sueldos	9,949
Reembolsos en Trámites	1,704	Otras	34
Títulos de Créditos y Préstamos	86,876	Fondos en Depósitos	38,722
Cuentas Transitorias	160,175	Fondos de Rentas con Destino Especifico	8,039
		Resultados	525,524
		Superávit Acumulado	538,688
		Superávit del Periodo	102,399
		Déficit de Periodos Anteriores	(115,563)
		Hacienda Pública	14,650
		De Carácter Financiero	
Total	754,057	Total	754,057
Situación del Patrimonio Público			
Superávit	525,524	Deuda Pública	1,875,504
Aportaciones de Capital y Acciones	95,537	Interna	403,775
Bienes Muebles e Inmuebles	510,772	Externa	1,471,729
Del Gobierno Central	301,518	Deuda Pasiva (Varias)	89
De Empresas Gubernamentales	209,254	Sub-Total	1,875,593
Proveeduría y Almacén	48,097	Hacienda Pública	727,177
Impuestos y Servicios de Lenta Recaudación	434,261	De Carácter Patrimonial	
Préstamos a Largo Plazo	988,579	Total	2,602,770
Total	2,602,770		
Cuentas de Orden			
Deudoras	1,938,195	Acreedoras	1,938,195

Certifico que el presente documento está basado en los Registros de la Contabilidad del Estado que son llevados de acuerdo a los métodos y procedimientos reglamentados.

Managua, D. N., 5 de Agosto de 1975

TRIBUNAL DE CUENTAS

Eduardo Casco W.,
Presidente

Reg. 3304 - B/U 986599 - Valor: ₡ 200.00

LA OCCIDENTAL
COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES, S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974

ACTIVO

Inversiones en Valores	₡ 731,074
Bienes Inmuebles	608,672
Préstamos y Descuentos	4,577,962
Otras Inversiones	6,825,802
Disponibilidades	1,017,969
Deudores por Primas	5,004,182
Otros Deudores	1,801,645
Bienes Inmuebles	1,146,773
Cargos Diferidos	668,197
	<u>₡ 22,382,276</u>

PASIVO

Reservas Técnicas y Matemáticas	₡ 10,971,313
Obligaciones Contractuales	3,480,642
Otras Obligaciones	5,233,623
Créditos Diferidos	28,171
CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS	
Capital Pagado	2,400,000
Reservas	100,834
Reserva Legal	₡ 86,317
Otras Reservas	14,517
Superávit	167,693
Déficit acumulado al 31/12/74 (₡ 546,521)	
Superávit del Período	<u>714,214</u>
	<u>₡ 22,382,276</u>

Enrique Cabezas

Auditor

Enrique de León Ruiz

Gerente General

LA OCCIDENTAL
COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS 1o. ENERO AL 31 DICIEMBRE 1974**INGRESOS POR PRIMAS**

Total Ingreso de Primas	₡ 20,005,066	
Menos: Cedido por Reaseguro y Retrocesiones	9,123,701	
Primas Retenidas		₡ 10,881,365
RESERVAS TÉCNICAS Y MATEMÁTICAS		
Variación Reservas (Retención)	2,318,264	
Provisión Reservas para Dividendos s/pólizas		<u>2,318,264</u>
Margen de Primas para Siniestros y Gastos		₡ 8,563,101
Costo de Siniestralidad		6,007,409
Siniestralidad Neta	7,711,282	
Menos: Recuperación por Reaseguros y Retrocesiones	1,703,873	
Vencimientos, Rescates y otros		128,826
Costo de Adquisición y Conservación		(442,184)
Gastos de Administración y Cobranza		<u>3,197,988</u>
		8,892,039
Utilidad Bruta de Operación		(328,938
Productos y Gastos Financieros		<u>918,934</u>
Utilidad Neta de Operación		589,996
Otros Productos y Gastos		<u>124,218</u>
Superávit		<u>₡ 714,214</u>

Enrique Cabezas

Auditor

Enrique de León Ruiz

Gerente General

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4706 — B/U 48203 — Valor ₡ 90.00
Plásticos de Nicaragua, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"P L A S T I N I C"

Clase 2.
y nombre comercial:

"P L A S T I N I C"

Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado venta objeto plásticos.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4707 — B/U 48204 — Valor ₡ 90.00
Plásticos de Nicaragua, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"P O L I N I C"

Clase 2.
y nombre comercial:

"P O L I N I C"

Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado a fabricación y venta de artículos plásticos.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos de Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 4850 — B/U 47879 — Valor ₡ 135.00

Pablo Antonio Cuadra Cardenal, Felipe José Mántica Abaunza, y Luis Rocha Urtecho, personalmente solicitan registro nombre comercial:

Ediciones



Para: Distinguir negocio dedicado a la edición publicaciones culturales de todo tipo en general. y marca de fábrica:

Ediciones



Clase 41.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4530 — B/U 40249 — Valor ₡ 180.00
Jilóá Turística, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:



CLUB NAUTICO
XILÓA MANAGUA S.A.

PARA: *Proteger y distinguir, instalación, planificación, promoción y mantenimiento de clubes con fines turísticos y privados en los cuales se promoverá mayores atracciones turísticas y sociales, como casinos, centros de diversiones para niños, zoológicos, atractivos acuáticos, canchas diferentes juegos, parques, y todo lo relacionado fomentar turismo y que sean actos lícitos de comercio.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 4527 — B/U 40286 — Valor ₡ 90.00
Distribuidora Sur, Sociedad Anónima, Masaya, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"DISUR, S. A." o bien "DISTRIBUIDORA SUR"
PARA: *Distinguir establecimiento destinado a la distribución de productos que fabrica.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretaria.

3 3

Obtenciones de Patentes

Reg. N° 4914 — R/F 56812 — Valor ₡ 45.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha siete de Agosto, mil novecientos setenticinco, obtuvo Patente de Invención por diez años:

<i>Sociedad</i>	<i>Invento</i>
Pepro Societe Pour	PROCEDIMIENTO
Le Developpment	DE OBTENCION DE
et la Vente de	COMPOSICIONES
Specialites Chimiques	FUNGICIDAS

Conforme Artos. 17 y 21 Ley de Patentes de Invención. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Yolanda García de Montealegre, Registrador — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. N° 4915 — R/F 56813 — Valor ₡ 45.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha siete de Agosto de mil novecientos setenticinco, obtuvo Patente de Invención por diez años:

<i>Sociedad</i>	<i>Invento</i>
Pepro Societe Pour	COMPOSICIONES
le Developpment	FUNGICIDAS
et la Vente de	PARA LA LUCHA
Specialites Chimiques	CONTRA LAS
	ENFERMEDADES
	FUNGICIDAS DE
	LAS PLANTAS.

Conforme Artos. 17 y 21 Ley de Patentes de Invención. Managua, D. N., doce de Agosto, mil novecientos setenticinco. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Ventas de Patentes

Reg. No. 4824 — B/U 48730 — Valor \$ 30.00

Colgate Palmolive Company, ofrece Venta de Derechos de Patente:

No. 1637 "PREPARACION DENTIFRICA" y
No. 1814 "PRODUCTO NUEVO PARA LA HIGIENE DENTAL".

Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos setentecincos. — Alejandro Carrión.

2 1

Reg. No. 4828 — B/U 48434 Valor \$ 30.00

Carmin Marino Ambrossi, mediante apoderado, ofrece venta de Patente:

No. 1638 "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE SULFATO DE AMONIO".

Managua, treinta de Julio de mil novecientos setentecincos. — Alejandro Carrión.

2 1

Reg. No. 4830 — B/U 48433 — Valor \$ 60.00

Universal Oil Products Company, mediante apoderado ofrece venta de Patentes:

No. 1635 "AGENTE CATALITICO PARA LA CONVERSION DE HIDROCARBUROS Y PROCESO PARA LA MANUFACTURA Y USO DEL MISMO".

No. 1641 "PROCESO DE HIDROGENACION DE BENCENO PARA FORMAR CLOHEXANO".

No. 12 R.P.I. "SISTEMA PARA RETIRAR UNA CANTIDAD UNIFORME DE SOLIDOS".

Managua, treinta de Julio de mil novecientos setentecincos. — Francisco Ortega.

2 1

Reg. No. 4799 — B/U 47412 — Valor \$ 60.00

Siguientes firmas ofrecen venta articulos fabricados respectivas patentes:

SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT

No. 1569 "COMPOSICIONES ACARICIDAS CON EFECTO AUMENTADO CONTRA ACAROS RESISTENTES A ACIDOS FOSFORICOS".

No. 1568 "MATERIAS HERBICIDAS (M-CARBAMOYLOXY) CARBANILATOS"

KALI-CHEMIE AKTIENGESELLSCHAFT:

No. 1775 "PROCEDIMIENTO OBTENCION COMPUESTOS TERAPEUTICAMENTE ACTIVOS DE VALERIANACEAS"

No. 1532 "PROCEDIMIENTO OBTENCION ESTERES ACIDO ISOVALERIANICO EFECTO SEDANTE Y ESPASMODICO".

No. 1531 "PROCEDIMIENTO AISLACION UN ESTER ACIDO ISOVALERIANICO EFECTO SEDANTE CENTRAL".

Managua, 2 Agosto 1975. — Julián Bendaña.

2 1

Reg. No. 4857 — B/U 56185 — Valor \$ 30.00

Mobil Oil Corporation, mediante apoderado ofrece venta Patente:

No. 1405 "ESTACION SATELITE SUBMARINA".

Managua, quince Agosto de mil novecientos setentecincos. — Andrés Vega Bolaños.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 4937 - B/U 24410 - \$225.00

Once mañana, veintinueve Agosto corriente, subastaráse local este Juzgado, propiedad rústica

ubicada jurisdicción de El Siquila, Dpto. Zelaya, extensión 1,099 manzanas y 2,664 vrs.², linda: Norte, Cruz Bravo, Teófilo Guerrero, Nicasio Sevilla, Salvador López y montaña nacional inculta; Sur, Eduardo González, Eulalio Zambrana y Presentación Romero; Oriente, Daniel Gaitán, José Bravo, Pastora de García y montaña nacional inculta; Poniente, Eulalio Zambrana, Ana B. King y montaña nacional inculta, inscrita bajo N° 18245, Asiento 2°, Folios 217 y 218, Tomo 121, del Registro de Propiedades de Bluefields, Departamento de Zelaya.

Avalúo: \$ 261,100.00.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Pedro Noel Zepeda Mejía.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Agosto, mil novecientos setentecincos. — Carmen Arvizú P., Secretaria.

3 1

Reg. N° 4921 — B/U 56848 — Valor \$ 180.00

Once mañana, veintinueve Agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse 96 lámparas de palafón, de 2 candelas de 40 watts cada una; 14 lámparas de 40 watts sencillas; 3 abanicos de 45" de 1-½ HP; 1 abanico de 48" de 2 HP; 1 máquina fotocopiadora, marca MMM, color café, Serie N° 034892J; 1 máquina de escribir Royal, modelo 660, color azul, eléctrica, Serie N° 941558-92; verse planteles "Exportaciones de Nicaragua, S. A.", Granada.

Ejecuta: "Corporación Nicaragüense de Inversiones" a "Exportaciones de Nicaragua, S. A.". Base: \$ 14,000.00.

Posturas: Estricto Contado.

Dado Juzgado Civil Tercero Distrito. Managua, catorce Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de Distrito para lo Civil.

3 1

Reg. N° 4862 — B/U 21721 — Valor \$ 90.00

Diez de la mañana, veinticinco corriente, subastaráse finca rústica de ciento cincuenta manzanas, ubicada comarca La Toboba, Departamento Zelaya. Compreendida dentro de estos linderos: Oriente, Isabel Pérez; Poniente, Francisca Ríos; Norte, Favió Cantillano; Sur, Estanislao González.

Ejecuta: Sabas Díaz a Máximo Ríos Zamora.

Avalúo: \$ 1,400.00.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local. Boaco, catorce Agosto 1975. — J. Alvarado, Secretario.

3 2

Reg. N° 4863 — B/U 21720 — Valor \$ 90.00

Ocho de la mañana, veinticinco corriente, subastaráse finca rústica de veinte manzanas de extensión, comarca San Inés, esta jurisdicción. Oriente, Nazario Castro; Poniente, Félix Pérez; Norte, Guadalupe Suárez; Sur, Carmen Castro.

Ejecuta: Ernesto Romero a Carmen Castro.

Avalúo: \$ 400.00.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local. Boaco, catorce de Agosto 1975. — J. Alvarado, Secretario.

3 2

Reg. No. 4822 — B/U 16825 — Valor \$ 15.00

Tres tarde, veintitrés corriente, subastaráse rústica Niquinohomo.

Ejecuta: César Adolfo García a Héctor Nicolás Zambrana.

Base: Dos mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, nueve Agosto, setentecincos. — Eduardo Molina.

1

Reg. No. 4851 — B/U 56158 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde próximo veintinueve Agosto, local este Juzgado, subastaráse finca rústica situada Comarca Cuajachillo, esta jurisdicción, seis manzanas extensión, lindante: Oriente, Reynaldo Pérez Valle; Occidente, Ernesto Vega; Norte, Concepción Flores de Araica; Sur, Adela Rosman, e inscrita No. 17,651, Folio 283, Tomo 323, Asiento 3o., Registro Público este Departamento.

Base: ₡ 2,800.00.

Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Feliciano Sánchez Canales.

Dado Juzgado 2o. Local Civil. Managua, 11 Agosto 1975. — Fernando Matus Sequeira, Juez 2o. Local Civil. — Fernando López, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. N° 4817 — B/U 14992 — Valor ₡ 45.00

Jesús Moreno Valdivia, solicita supletorio, casa, solar, esta ciudad. Norte, Narciso Alaniz; Sur, Leonor López; Oriente, calle tope; Occidente, Juana Acuña.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, cinco de Agosto, mil novecientos setenticinco. — M. Amparo Aguilar E., Secretaria.

3 1

Reg. N° 4911 — R/F 10126 — Valor ₡ 90.00

Moisés Palacios Torres, solicita supletorio rústico, finca "San Felipe", Wiwilli, lindante: Norte, Arcadio Herrera; Sur, Rogelio Zamora, Miguel Hoyos; Oriente, Río Coco; Occidente, Pío Rodríguez, Luis Monje.

Opónganse interesados, término legal.

Juzgado Distrito. Ocotal, diecinueve Junio, mil novecientos setenticinco. — José León Mora B. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. N° 4912 — R/F 13795 — Valor ₡ 45.00

Esperanza Pérez, solicita título urbana, Altargracia, contiene casa. Oriente, Sur, calle; Poniente, Orlando García; Norte, Juliana Ramos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve Agosto, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. N° 4913 — R/F 13784 — Valor ₡ 45.00

Ana Luisa Cuadra y Juana Morales, solicitan título urbano, esta ciudad. Oriente, Norte, calle; Poniente, Antonio Tinoco; Sur, Ana Luisa Cuadra.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, siete Agosto, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 4846 — R/F 15037 — Valor ₡ 45.00

María Elsa de Acuña, solicita supletorio, casa solar Pueblo Nuevo: Norte, Yadira Rodríguez; Sur, Donatila Obando; Oriente, Salvador Obando; Occidente, señores Videá.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós Julio mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 4779 — B/U 960232 — Valor K 45.00

Pedro Luna solicita título supletorio urbana, "Barrio Nuevo" esta ciudad: Oriente, Baltazar Jarquín; Poniente, Miguel Luna; Norte, Hilario Lúquez; Sur, Esteban Luna.

Opónganse.

Juzgado Local. Boaco, diez Enero, mil novecientos setenticinco. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4780 — B/U 10476 — Valor ₡ 45.00

Adilia Martínez Flores unión hijos, solicita supletorio urbana: Este, Norte, Arturo Tapia; Oeste, camino; Sur, Luis Barrera; barrio canteras.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, siete Agosto mil novecientos setenticinco. — Pedro Molina, Secretario.

3 1

Reg. No. 4781 — B/U 10475 — Valor ₡ 45.00

Ramón García, Flora de García, solicitan supletorio rústica media manzana: Norte y Poniente, Dolores Díaz; Oriente, Casiano Fierro; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, uno Julio mil novecientos setenticinco. — Pedro Molina Mendieta, Secretario.

3 1

Reg. No. 4785 — B/U 16650 — Vlor ₡ 45.00

Celia Díaz Romero solicita supletorio urbana, Cofradías, Nindirí, Oriente, Manuel Gaitán; Cofradías, Nindirí, Oriente, Manuel Gaitán; Poniente, Edelmira Ramírez; Norte, Isidro Alvarez; Sur, Lorenzo Reyes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Agosto nueve setenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4780 — B/U 16649 — Valor ₡ 45.00

Rosa Reyes Alvarez solicita supletorio urbana Cofradías, Nindirí, Oriente, Miguel Robles; Poniente, Lorenzo Reyes; Norte, Manuel y Gerardo Gaitán; Sur, Victoria Laguna.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Agosto nueve setenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4787 — B/U 10107 — Valor ₡ 90.00

José Santos Dávila Pérez, solicita supletorio rústico, Jalapa; linda: Norte y Occidente, Honduras; Sur, Victoriano Ochoa; Oriente, Gerardo Morán.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintisiete Junio mil novecientos setenticinco. — José León Mora Barberena, Juez Unico Distrito, Ocotal. Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4790 — B/U 136224 — Valor ₡ 45.00

Emérita Pilarte Acevedo, solicita Título rústico esta jurisdicción limitado: Este, calle; Sur, Testamentaria Pilarte; Oeste, Norte, Ramón Selva.

Opónganse.

Secretaria Juzgado Local. Rivas, veintinueve Julio mil novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Secretaria.

3 1

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 4845 — R/F 55921 — Valor ₡ 30.00

Sofía del Carmen Arauz Talavera, solicita dónesele un solar baldío Municipal, en la parte Occidental de esta ciudad que mide: veinte varas de frente por cuarenta y cinco varas de fondo, lindante: Norte y Oeste, Terreno Municipal; Sur, Solar denunciado por Antonio Aguilar Leiva; Este, Carretera Matagalpa a Jinotega.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, cuatro de Julio de mil novecientos setenticinco. — Carmen Lelva de Cerna, Alcalde Municipal. — Leandro Delgado Méndez, Secretario Municipal.

1

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. N° 4791 — B/U 979891 — Valor ₡ 45.00

Olga Marina González, solicita arrendamiento una manzana, Santa Rosa, esta jurisdicción, linda: Norte, Oriente, René Paguaga; Sur, carretera en medio, Orlando Rodríguez, Occidente, Santos Canelo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, cinco Agosto, mil novecientos setenticinco. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. N° 4859 — B/U 48480 — Valor ₡ 135.00

Luisa Amanda Vega Gómez, solicita venta terreno ejidal que mide dos hectáreas y fracción, situado sobre el camino de Jocote Dulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca denominada Gracias a Dios; Este, Gracias a Dios y lote N° 2; Sur, lote N° 2 y Oeste, camino en medio, "Minerva", de Brígido Pérez, y Los Angeles. Este lote forma parte de un lote de mayor extensión pero que el resto es terreno propio.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, nueve de Julio, mil novecientos setenticinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — (f) E. Parrales Gómez, Secretario General del Distrito Nacional.

3 1

Reg. N° 4925 — B/U 13920 — Valor ₡ 90.00

Rodolfo Ordóñez Díaz, solicita compra terreno ejidal, tres manzanas, linda: Norte, terrenos Mercedes viuda de Carcache; Sur, Mercedes viuda de Vega, calle en medio; Oriente, terrenos de testamentaria don Edgard Hollmann; Poniente, terrenos señora Mercedes viuda de Carcache.

Oponerse.

Alcaldía Municipal. San Juan del Sur, Agosto once, mil novecientos setenta y cinco. — Luz M. Valle L., Secretaria.

3 1

CITACION A SOCIOS DE "HACENDADOS UNIDOS, S. A."

Reg. N° 4922 — B/U 56748 — Valor ₡ 45.00

En mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de "Hacendados Unidos, S. A.", me permito citar a todos los socios de dicha Compañía para la Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá efecto a las cuatro de la tarde del día lunes 1 de Septiembre del corriente año, en las Oficinas de la Planta Pasteurizadora de leche "La Completa", sita en el kilómetro diez de la carretera a Jiló.

Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Agosto, de mil novecientos setenta y cinco.

José E. Debayle,
Secretario

1

CITACION A LOS ACCIONISTAS DE "AUTOS ECONOMICOS DE NICARAGUA, S. A."

Reg. N° 4917 — B/U 56621 — Valor ₡ 30.00

Yo, Francisco González Argüello, Secretario de

la Junta Directiva, convoco a los Socios de la Compañía "Autos Económicos de Nicaragua, S. A.", para Asamblea General Ordinaria, que se celebrará local de la Compañía. Para elección de Junta Directiva y aprobación Estatutos, el día veintinueve de Agosto del presente año.

Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Francisco González Argüello

1

CITACION A ACCIONISTAS DE "RODOLFO PEÑA COMERCIAL, INDUSTRIAL, S. A."

Reg. N° 4927 — R/F — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones Junta Directiva, se cita por segunda vez a los Accionistas de la Sociedad "Rodolfo Peña Comercial, Industrial, S. A.", a sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas con el objeto de conocer sobre reformas a escritura de constitución social y Estatutos y elección miembros de la Junta Directiva. Sesión que se efectuará a las diez de la mañana del martes nueve de Septiembre en casa de habitación de doña Daysi Peña de Villa. Citación que se hace por no haberse llevado a efecto sesión a verificarse el diez de Julio de este año por primera convocatoria del 20 de Junio de este año.

Managua, D. N., dieciocho de Agosto de 1975.

Alba Peña viuda de Solís,
Vocal Encargada de la Secretaría

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS EXTRAVIADOS EMITIDOS POR "INDESA"

Reg. N° 4866 — B/U 56475 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los Títulos de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitidas por INDESA, se han extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

N°	Valor	Plazo	Fecha Emisión
4587-ID	₡ 12,000.00	5 años	4/Sep./1972

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Jorge Aguerri H.,
Vice Gerente

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES

Reg. N° 4920 — B/U 56741 — Valor ₡ 90.00

Juan Francisco Ruiz Martínez, solicita reposición certificado N° 69 emitido el 17 de Enero 1969, por cinco acciones de capital de "Centro de Estudios Superiores" (CES), el que se extravió. De no haber oposición dentro del plazo de 20 días contados de la fecha de la primera publicación, se efectuará la reposición, dejando sin efecto el certificado original.

J. F. Largaespada T.,
Director

3 1

CITACION A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "CIA. NICARAGUENSE MERCANTIL E INDUSTRIAL DE ULTRAMAR, S. A." (NICAMAR)

Reg. N° 4771 — B/U 48147 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones del Consejo de Directores y de conformidad con la Escritura y Estatutos de la Sociedad, permítome citarles para Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el local de INDESA, kilómetro 8 ½ Carretera a Masaya el día miércoles 24 de Septiembre de 1975, a partir de las 11:00 a. m.

La Agenda para dicha Junta es la siguiente:

- a) Informe del Consejo y de la Administración;
- b) Estados Financieros del Ejercicio. Económico.
- c) Informe del Vigilante.
- d) Aplicación de Utilidades.
- e) Elección de Directores y Vigilante.
- f) Otros Asuntos de Importancia.

Jaime Morales Carazo,
Director - Secretario

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. N° 4881 — R/F 32814 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada, dictó Julio tres, año corriente, declaró disuelto matrimonio Luis Alberto Martínez y Ulda Marina Chacón. Granada, Julio veintiuno, mil novecientos setentacinco. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

Citaciones de Procesados

Reg. 190

Por segunda y última vez, cito y emplazo a la procesada Norma Alicia Casco de Maradiaga, mayor de edad, casada, oficinista y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se le instruye por el delito de hurto, cometido en perjuicio del Banco de América, Sucursal Matagalpa, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Alvaro García Amador. — G. López P., Secretario.

Es conforme. — Matagalpa, dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Guillermo López Paz, Secretario.

1

Reg. 188

Cítase a Harold Olson como presunto autor de homicidio culposo en Agustín Núñez Guardado, acaecido seis Diciembre, mil novecientos sesenta y tres. Josefa Núñez o Díaz, ofendida; José Núñez Castillo acusador. Benny Acuña, George Whyhall, Pat Machminis y Orlando Molieri, testigos. Leticia Tejada Tórrez, intérprete; Miguel Angel Tórrez y Omar Antonio Boza, peritos; y Freddy Callejas, fiador para excarcelación; todos ellos figurando en diligencias de investigación y proceso, para que comparezcan este Juzgado en término de quince días a repetir sus actuaciones y declaraciones para reponer la causa.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Chinandega, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Dávila Espinosa, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 189

Por segunda vez cítase y emplázase a las procesadas Jesús Talavera Silva, de veintiséis años de edad, soltera y Santos Zeledón Fuentes, de veinticinco años de edad, casada, las dos de oficios domésticos, de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se les sigue, por haber comprado objetos hurtados pertenecientes a la señora Yolanda Herrera de López; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a las delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme con su original. — Estelí, ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES